

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR LAS OBRAS DE BACHEO, REENCARPETADO, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PREFERENTEMENTE EN LAS COMUNIDADES CON INFLUENCIA PETROLERA, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSO EN ESPECIE (ASFALTO AC-20), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL C.P. Y LIC. ENRIQUE GAMAS RAMOS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y POR EL PROFR. IGNACIO ALFONZO GARAVITA VIDAL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 18 de octubre de 2012, el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DCA/2832/2012 autorizó el otorgamiento de la donación de producto consistente en 10,000 toneladas de asfalto AC-20, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 9 de noviembre de 2012, en el cual se contemplaba otorgar 4,150 toneladas de asfalto AC-20 al Gobierno del Estado de Tabasco y 5,850 toneladas de asfalto AC-20 distribuidas en los Ayuntamiento de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Nacajuca y Paraíso.

Así mismo con fecha 30 de mayo de 2013 se suscribió el contrato de donación mediante el cual se modificó el acuerdo DCA/2832/2012, en el cual se amplía el plazo para el retiro y aplicación de 10,000 toneladas de asfalto AC-20.

Ahora bien con fecha 17 de Septiembre de 2013 el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DCA/3319/2013 autorizó la modificación de destino de la donación de producto de 10,000 toneladas de (Asfalto AC-20) otorgada mediante acuerdo DCA/2832/2012, quedando de la siguiente manera:

Beneficiario	Asfalto AC-20(Toneladas)
Gobierno del Estado	3,000
Cárdenas	1,020
Comalcalco	34
Cunduacán	560
Huimanguillo	260
Jalpa de Méndez	176
Jonuta	150
Nacajuca	400



Arrendado

Paraíso	600
Jalapa	400
Teapa	300
Tacotalpa	300
Tenosique	500
Balancán	300
Centla	500
Centro	1,000
Macuspana	500

- II. Con fecha 29 de enero de 2013, el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Centla, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Convenio Único para el Desarrollo Municipal, constituyéndose éste en el instrumento normativo que permite la coordinación entre estos dos órdenes de gobierno, con objeto para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral de Tabasco

DECLARACIONES

- I. DE "LA SERNAPAM" QUE:
- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- I.2. El 1 de enero de 2013, la **Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz**, fue nombrada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo.
- I.3. Los recursos en especie (Asfalto AC-20) que se aportarán a "EL AYUNTAMIENTO" provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración mediante Acuerdo DCA/2832/2012 de fecha 18 de octubre de 2012, por el cual se suscribió el contrato de donación de fecha 9 de

noviembre de 2012, mismo que fue modificado mediante los acuerdos DCA/1586/2013 y DCA/3319/2013 suscribiéndose los contratos de fecha 30 de mayo y 03 de octubre de 2013, respectivamente.

- I.4. Para los efectos derivados del presente Acuerdo, el domicilio es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.

- II.2. El C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y EL PROFR. IGNACIO ALFONZO GARAVITA VIDAL, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente para el ejercicio Constitucional 2013 – 2015, con Acta de Sesión Solemne de fecha 1 de enero de 2013, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

- II.3. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez esquina con Aldama S/N, Frontera, Centla, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.

- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30 y 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX,

21, 26 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 6386; "LAS PARTES", acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de 500 (QUINIENTAS) Toneladas de Asfalto AC-20, destinados para apoyar, las obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de caminos y vialidades en el municipio de Centla, Tabasco.



Dicho recurso será asignado de acuerdo a la necesidad de "EL AYUNTAMIENTO" y de los proyectos.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir la aportación asignada en especie (Asfalto AC-20) aceptando de conformidad el monto establecido.
- b) Destinar dicha aportación, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Despacho de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos y que se establece en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dicho recurso deriva de los aportados por Petróleos Mexicanos, con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de PEMEX ante las comunidades del municipio.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que el recurso será otorgado a través de la Junta Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, previo Acuerdo de Coordinación y/o Instrumento Jurídico que "LA SERNAPAM" suscribirá con esta, mismo recurso que se aportará libre a bordo en las instalaciones que PEMEX le señale a "LA SERNAPAM". La entrega y recepción de los volúmenes de asfalto, estará en función de la producción y de la disponibilidad del control de abasto T.A.R. de Ciudad Madero, Tamaulipas de PEMEX, al programa de

ACU-167-13



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

distribución de la Junta Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de la capacidad que "EL AYUNTAMIENTO" tenga para su retiro y transporte.

CUARTA: Para la aplicación del recurso "EL AYUNTAMIENTO", deberá presentar previamente a "LA SERNAPAM" los expedientes técnicos actualizados y validados por la Junta Estatal de Caminos relativos a la ejecución de las obras, para que se agreguen al expediente que se forme con motivo del presente Instrumento Jurídico, debiendo contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre del proyecto u obra;
2. Lugar donde se desarrollará;
3. Acciones a desarrollar;
4. Metas a alcanzar;
5. Beneficiarios;
6. Recursos a ejercer;
7. Programa de aplicación del recurso autorizado;
8. Responsable de la ejecución;
9. Período de inicio y término; y
10. Actividades de evaluación.

Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a ejecutar y ejercer el recurso asignado, en los términos establecidos en los proyectos, obras que al efecto se señalan en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico y que formarán parte integrante del mismo, así como llevar un registro y control de la aplicación de los mismos.

QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO", será el responsable de obtener de las dependencias Federales, Estatales o Municipales que competan, permisos, autorizaciones, estudios y demás documentación que así lo requieran para la ejecución de los proyectos, obras y acciones objeto de éste Instrumento Legal y proporcionarlos a "LA SERNAPAM" cuando así se lo solicite.

"EL AYUNTAMIENTO" en el caso de realizar obras nuevas de infraestructura que así lo requieran, deberá de presentar la resolución en materia de impacto ambiental respectiva.

- SEXTA:** “EL AYUNTAMIENTO”, tomando en consideración que el recurso que se le aporta no pierde su naturaleza federal, deberá cumplir con la normatividad aplicable, en la ejecución de los proyectos que realice y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.
- SÉPTIMA:** “LAS PARTES” acuerdan que para la comprobación del Asfalto AC-20, “EL AYUNTAMIENTO” entregará en original los formatos PEMEX a la Junta Estatal de Caminos.
- OCTAVA:** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a colocar permanentemente, placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las obras y acciones que se realicen con los recursos en especie otorgados, acreditando el apoyo del Gobierno del Estado de Tabasco y Petróleos Mexicanos, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su desarrollo. Dichos anuncios deberán contener como mínimo: los logotipos de Petróleos Mexicanos, del Gobierno del Estado y “EL AYUNTAMIENTO”; señalándose la descripción de la obra o acción con sus principales rubros y alcances, población beneficiada y el monto de los recursos que se aplican; en caso de existir otras fuentes de financiamiento se deberá explicitar el monto total del apoyo otorgado derivado de este Acuerdo de Coordinación.
- NOVENA:** “LAS PARTES” en el ámbito de su competencia, se comprometen a coordinar sus acciones a efecto de establecer una línea de comunicación y coordinación para la atención y resolución de los asuntos que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.
- “LAS PARTES” asumirán la responsabilidad y consecuencias de los compromisos contraídos en el presente Acuerdo, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- DÉCIMA:** El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de “LAS PARTES”, con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Por Acuerdo de “LAS PARTES”;



ACU-167-13



- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- c) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "EL AYUNTAMIENTO" estará obligado a entregar previamente a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM", éste deberá ser reintegrado, en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" convienen en que el control, vigilancia y evaluación del recurso que se aporta mediante el presente instrumento jurídico corresponderán a "LA SERNAPAM", a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución de los proyectos, los funcionarios públicos que hayan participado en los mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero y en productos otorgados.

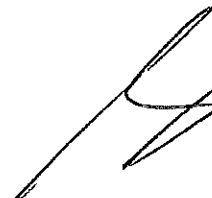
"LAS PARTES" acuerdan, hacer participe a "LA SERNAPAM" y Petróleos Mexicanos en la entrega a los beneficiarios de las obras y acciones, realizadas con los recursos otorgados mediante al presente Acuerdo.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.



ACU-167-13



**DÉCIMA
CUARTA:**

Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento Jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**DÉCIMA
QUINTA:**

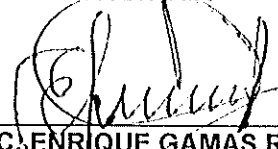
“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 4 días del mes de octubre de 2013.

POR “LA SERNAPAM”



DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARIA

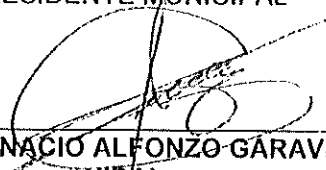


C.P. Y LIC. ENRIQUE GAMAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. IGNACIO ALFONZO GARAVITA
VIDAL
SÍNDICO DE HACIENDA

POR “EL COPLADET”



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO